
El estado de bienestar y los permisos para el cuidado de la infancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco

The welfare state and leaves of absence for child care in the Autonomous Community of the Basque Country

Un elemento que caracteriza al estado de bienestar es su compromiso con el nivel y calidad de vida de las personas. Las políticas redistributivas implantadas a tal fin han tomado como referencia un modelo de familia con una marcada división sexual del trabajo: los hombres como proveedores de ingresos a través de un empleo asalariado y las mujeres como proveedoras de los cuidados y del bienestar familiar. Actualmente, y a pesar de su incorporación en el mercado laboral, las mujeres siguen asumiendo mayoritariamente las responsabilidades del cuidado. Este artículo se interesa por las medidas que, a nivel de la Comunidad Autónoma del País Vasco, utilizan los padres y madres para cuidar de forma corresponsable a sus hijas/os, especialmente cuando ambos tienen un trabajo remunerado.

Ongizate-estatuaren bereizgarri bat konpromisoa da, pertsonen bizi-maila eta bizi-kalitatearen aldeko konpromisoa. Horretarako ezarri diren birbanaketa-politikek erreferentziatzat hartzen duten familia-ereduan, oso markatuta dago lana sexuaren arabera banatzea: gizonek diru-sarrerak ekartzen dituzte soldatapeko enplegu baten bitartez; emakumeek, berriz, zaintza-lanak egiten dituzte, eta familiaren ongizateaz arduratzen dira. Gaur egun, emakumeek zaintzaren ardura handiena izaten jarraitzen dute, lan-merkatuan sartu badira ere. Artikulu honetan, aztertu nahi da Euskal Autonomia Erkidegoan aita-amek zer neurri baliatzen dituzten beren seme-alabak erantzukidetasunez zaintzeko; bereziki, biek egiten dutenean ordaindutako lan bat.

One of the outstanding characteristics of the welfare state is its commitment with the living standards of people. The redistributive policies implemented for that purpose have taken as a reference a model of family with a strong sexual division of labour: men as income providers through remunerated jobs and women as family care work providers. At present, although women have joined the labour market, they mostly continue to assume family care responsibilities. This article focuses on the measures that have been taken in the Autonomous Community of the Basque Country for parents, men and women, who take care of their children in a co-responsible way, especially when both have remunerated jobs.

Índice

1. Introducción
2. Distintas configuraciones del estado de bienestar
3. Enfoques alternativos del estado de bienestar desde una perspectiva feminista
4. El modelo de estado de bienestar en la Comunidad Autónoma del País Vasco
5. Los permisos parentales y el cuidado infantil en la Comunidad Autónoma del País Vasco
6. Conclusiones

Referencias bibliográficas

Anexos

Palabras clave: Estado de bienestar, relaciones de género, cuidados a la infancia, permisos parentales, Comunidad Autónoma del País Vasco.

Keywords: Welfare state, gender relationship, children care, parental leave, Autonomous Community of the Basque Country.

Nº de Clasificación JEL: B54, H53, J13, J16.

1. INTRODUCCIÓN

Una manera de caracterizar un estado de bienestar es por su mayor o menor compromiso con la eliminación de la pobreza y las desigualdades así como su capacidad redistribuidora, a través de transferencias monetarias o servicios públicos, para cubrir las necesidades de la población. A través de instituciones como el mercado, el estado, la familia, e incluso la comunidad, los estados de bienestar pueden incidir en el nivel y calidad de vida de las personas a través de una amplia gama de medidas, elegidas en función del posicionamiento ideológico y la importancia asignada a cada uno de dichos ámbitos.

La mayoría de los análisis y políticas de bienestar implantadas se han centrado en la interrelación entre el mercado y el estado, ignorando el papel y el trabajo que realizan las familias, y dentro de ella las mujeres en la provisión de bienestar y cuidados a todos sus miembros. Los modelos de bienestar se han desarrollado en base a una organización social, que implica una separación entre el trabajo productivo y el

trabajo reproductivo y de cuidados, sostenida por un modelo tradicional de familia. Dicho modelo, representado por el «hombre ganador de pan»¹, se define a partir de un reparto del trabajo entre los hombres, responsables del mantenimiento de su familia a través de un empleo asalariado, y las mujeres, responsables de las tareas domésticas y del cuidado de los miembros de sus familias. Esta delimitación tiene importantes consecuencias sobre las mujeres, ya que el trabajo de cuidados que ellas asumen se desarrolla en la esfera privada y de manera altruista, no siendo recompensado económicamente ni reconocido para tener derechos sociales.

La incorporación masiva de las mujeres al mundo laboral durante las últimas décadas se realiza sin abandonar las tareas de cuidados, provocando una tensión en la forma en que se organizan y se reparten las responsabilidades, haciendo necesaria otra forma de actuación desde las instancias públicas que pueda resolver el conflicto.

Un análisis del estado de bienestar que integre las relaciones de género se centra especialmente en el desigual reparto del trabajo de cuidados que se realiza dentro de la unidad familiar y sus consecuencias en la participación de las mujeres en el ámbito laboral, así como de la responsabilidad que el resto de instituciones del bienestar tienen con el trabajo no remunerado. La familia no puede ser el único ámbito que, además de asumir el trabajo de cuidados, asigne y reparta las tareas entre sus miembros, dadas las relaciones de subordinación y de poder que se originan dentro de ella. Otras instituciones, como el estado a través de sus políticas redistributivas, deben tener un papel activo e incluir las medidas necesarias que permitan un reparto igualitario de los cuidados, no solo dentro de los hogares sino también con el resto de la sociedad.

Del análisis de los modelos convencionales basados en los regímenes de bienestar, como el planteado por Esping-Andersen (1993), pasamos a los regímenes de género desarrollados por Sainsbury (1996), a los regímenes de cuidado de Jenson (1997), a la organización social del cuidado representada por Daly y Lewis (2000), o a la representación del diamante del cuidado de Razavi (2007), entre otros. Todos estos modelos, realizados desde una visión feminista, parten del desigual tratamiento que reciben las mujeres y del desigual reparto de responsabilidades entre las instituciones, en cuanto a la provisión de cuidados se refiere.

Nuestro interés se centra en conocer el grado de responsabilidad que asume el estado, a través de sus políticas, y sus consecuencias sobre la desigual distribución de los cuidados dentro de las familias. En particular, analizaremos las repercusiones que medidas como las prestaciones por maternidad, paternidad y parentalidad pueden tener en el modelo tradicional de familia basado en una división sexual de trabajo.

Este estudio, ubicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), se centra en conocer en qué condiciones las madres y los padres asumen sus responsabilidades de cuidados infantiles cuando ocupan un empleo remunerado. Para ello, analiza-

¹ Traducción literal de *male breadwinner*.

remos las medidas puestas a disposición de los progenitores: políticas parentales, de conciliación o de corresponsabilidad familiar, interesándonos por la orientación dada a dichas medidas y su compromiso con un reparto más equitativo entre el trabajo remunerado y el trabajo no remunerado y el grado de corresponsabilidad de la sociedad.

El objetivo de este trabajo es analizar en primer lugar los modelos convencionales de estado de bienestar existentes para, en segundo lugar, profundizar en los desarrollos alternativos realizados desde una perspectiva feminista. Posteriormente nos centraremos en la CAPV y su modelo de estado de bienestar, para poder estudiar a continuación los permisos parentales para el cuidado de la infancia. Se finaliza con un apartado de conclusiones en donde se recogerán las aportaciones más relevantes del trabajo.

2. DISTINTAS CONFIGURACIONES DEL ESTADO DE BIENESTAR

A la hora de abordar el estudio del estado de bienestar se puede caer en la tentación de comenzar con una aproximación conceptual al término, encontrándonos con una tarea ardua y espinosa puesto que no existe una única definición sobre el término, dada la cantidad de aproximaciones, acepciones y matices que posee el concepto. En la literatura especializada, la mayoría de las concepciones hacen hincapié en caracterizarlo como aquel estado comprometido, en mayor o menor medida, en garantizar los elementos básicos para proteger a su ciudadanía ante los posibles riesgos que pueden surgir a lo largo de la vida (enfermedad, vejez, paro, pobreza...) para lograr un determinado nivel de bienestar y calidad de vida. Es tal la generalización que ha alcanzado, que hablar hoy en día de estado de bienestar supone referirnos a un modo de organización social y política (Rubio, 1991) con el claro objetivo de intervenir en la economía y lograr el pleno empleo a través de la regulación del mercado, junto con un sector público fuerte con unos servicios sociales de carácter universal a la ciudadanía.

Aunque el origen y el avance del estado de bienestar están íntimamente relacionados con el desarrollo del capitalismo, como respuesta a un problema –la clase obrera en época de la industrialización– en un nuevo marco político –la democracia de masa dentro del estado nación consolidado– (Flora, 1986), en la mayoría de las ocasiones se relaciona directamente con el ideario keynesiano (Muñoz Bustillo, 1993), ya que la política keynesiana ha permitido al estado de bienestar, no tanto garantizar el pleno empleo sino aumentar, casi eliminar, el techo de la intervención económica del estado sin el cual la política social hubiera sido meramente testimonial. Así, mientras que unos estudios se dedican a buscar diferencias entre las políticas keynesianas de control de la demanda y las políticas sociales del estado de bienestar (Therborn, 1993), otros análisis se centran en la necesaria provisión de servicios sociales (Misrha, 1993) para que, de forma universal, cubran las necesidades humanas reforzando la responsabilidad estatal con el mantenimiento de un nivel de vida considerado como derecho social. Otras investigaciones profundizan en

los límites que va imponiendo el modo de producción capitalista a la política estatal, así «el estado de bienestar se caracteriza por la utilización del poder estatal para modificar la reproducción de la fuerza de trabajo y mantener a la población no trabajadora en las sociedades capitalistas» (Gough, 1982:111). Con independencia del grado de desarrollo logrado, el elemento base más utilizado para caracterizar el estado de bienestar ha sido la estructura y los conflictos de clase, o dicho de otra forma, la capacidad para establecer redes solidarias entre los grupos sociales que la componen, no tanto para redistribuir de manera igualitaria la riqueza sino más bien para asumir mejor los posibles riesgos ante la vida.

En definitiva, un estado de bienestar puede entenderse como un estado subsidiario que ofrece una mínima protección a su ciudadanía ante situaciones adversas como responsabilidad última, hasta aquel estado comprometido con el pleno empleo y el bienestar y calidad de vida de las personas a través de programas que requieren un importante volumen de transferencias públicas. Todo ese abanico de posibilidades depende, entre otras cosas, del mayor o menor grado de compromiso y/o consenso político que exista en un momento determinado y que respalde la implantación de políticas redistributivas con carácter universal. El éxito o el fracaso de un estado de bienestar solidario e igualitario depende en gran medida de la capacidad del movimiento obrero y de la izquierda en marcar la pauta de las posibles reformas (Baldwin, 1992).

Todas estas aproximaciones se realizan desde un análisis denominado convencional, puesto que se ignoran otras posibles estructuras o conflictos en la construcción y desarrollo del estado de bienestar. No solo las relaciones de clase deben tenerse en cuenta en la configuración de los estados de bienestar; otras intersecciones como el género, la raza, la etnia... son imprescindibles para abordar y comprender las dificultades que aún tiene una parte importante de la población, en especial las mujeres, para alcanzar una ciudadanía plena.

Desde los análisis feministas, los estados de bienestar se han construido a partir de un modelo heteropatriarcal donde la institución familiar y la división sexual del trabajo juegan un papel central en el reconocimiento diferenciado de la ciudadanía a las mujeres y a los hombres, y sus correspondientes derechos políticos, económicos y sociales. Así, el modelo base de familia es el denominado «hombre ganador de pan» con una clara división sexual del trabajo, en donde los hombres, cabezas de familia, tienen encomendado el mantenimiento económico de su familia, generalmente a través de un trabajo asalariado. Las mujeres, por el contrario, desarrollan su actividad dentro del hogar, son las encargadas de las tareas de la casa, de mantener y de cuidar a las personas menores y mayores que lo necesiten, siendo este trabajo indispensable para el bienestar de su familia.

El trabajo que realizan los hombres es un trabajo visible, realizado en la esfera pública, y valorado por el mercado, obteniendo a cambio un «salario familiar» además de reconocerles unos derechos sociales. Con los ingresos pueden consumir, ahorrar...

tanto él como el resto de su familia; en definitiva, su actividad está dentro de la llamada economía real, y como tal es medible, cuantificable y valorable. El trabajo que realizan las mujeres se desarrolla dentro del ámbito privado, en el hogar, y además es un trabajo que se entrelaza con los sentimientos, ya que son mujeres que además asumen el papel de madres, esposas e hijas. Ellas ejercen de cuidadoras de sus hijos/as, de sus mayores, de sus enfermas/os y dependientes, además de realizar las tareas domésticas de toda la familia. Es un trabajo que queda oculto en el ámbito familiar, al margen del mercado y, por tanto, sin cuantificar, sin valorar, en definitiva sin reconocimiento alguno a nivel de derechos. Por ello las mujeres, al contrario que los hombres, no son reconocidas por el estado de bienestar como ciudadanas de pleno derecho, sino de manera indirecta y dependiendo de los derechos adquiridos por sus maridos.

En definitiva, este modelo familiar basado en la división sexual del trabajo ha favorecido que el desarrollo de los estados de bienestar sea a costa del trabajo realizado por las mujeres en el hogar y no a través de la provisión pública. Las políticas del estado de bienestar han asegurado que las mujeres suministren los servicios de bienestar de forma gratuita, como parte de su responsabilidad en la esfera privada (Pateman, 2000).

Desde las primeras teorizaciones hasta las modelizaciones más significativas y relevantes, la posición de las mujeres siempre ha sido ignorada en los análisis convencionales del estado del bienestar. Es el caso de los regímenes de bienestar desarrollados por Esping-Andersen (1993), hoy en día convertidos en un referente de este tipo de estudios. A partir del reconocimiento de los derechos sociales como elemento clave de la ciudadanía², el autor configura los tres mundos del estado de bienestar en función del grado de desmercantilización que pueden alcanzar las personas con respecto al mercado, el grado de estratificación social que persigan o promuevan las políticas sociales, y las relaciones entre los tres ámbitos susceptibles de suministrar bienestar a la población: el estado, el mercado y la familia.

Los derechos reconocidos a través de la ciudadanía social marcarán el grado de desmercantilización, es decir, el nivel de bienestar que pueden alcanzar las personas cuando la provisión de servicios se considera un derecho, con independencia de la relación que exista con el mercado³ o con la familia; además, el grado de estratificación social se establecerá en función del compromiso de las políticas públicas con una mayor igualdad o desigualdad entre las clases sociales; y todo ello teniendo en cuenta que, según Esping-Andersen (1993), las actividades del estado en cuanto a la provisión del bienestar social se encuentran entrelazadas con las del mercado y la familia. Así, a partir de estos elementos: la desmercantilización, la estratificación social y el equilibrio entre las tres instituciones del bienestar (estado-mercado-familia), el autor muestra la existencia de tres regímenes de bienestar, aunque no se distribuyan de forma lineal.

² El autor se inspira en las ideas de Thomas H. Marshall sobre los derechos sociales y la ciudadanía social.

³ Esping-Andersen (1993:41)

El modelo liberal se caracteriza por la baja implicación del estado, casi residual, en el bienestar de su ciudadanía, limitando su intervención a la prestación de ayudas, más bien modestas, orientadas a quienes pueden demostrar que no poseen recursos suficientes para alcanzar un nivel determinado de subsistencia. El propio estado es quien estimula la figura del mercado en la provisión de bienestar. Los efectos de la desmercantilización son mínimos mientras que se configura una estratificación dual de clase.

En el modelo conservador o corporativista los derechos sociales se reconocen en función del estatus reconocido por el mercado laboral. La familia es la encargada de la provisión de bienestar mientras que el estado asume un papel subsidiario, interviniendo solo en aquellos casos donde la familia es incapaz de atender las necesidades de sus integrantes. El mercado apenas ocupa un lugar relevante en la protección ante posibles riesgos. El grado de desmercantilización es moderado mientras que se mantiene una importante estratificación en función del estatus ocupacional.

El modelo socialdemócrata destaca por la universalidad y la desmercantilización de los derechos sociales para toda su ciudadanía. Se caracteriza, además de por su generosidad, por su compromiso con la reducción de la pobreza y la redistribución de la riqueza. Así, promueve la igualdad en los estándares más elevados de bienestar, al contrario de otros modelos que se limitan a una igualdad en las necesidades mínimas. Quizá la característica más notable sea la fusión entre el empleo y el bienestar social y solidario, estando el estado comprometido con el pleno empleo como una parte integral de su compromiso con el bienestar social.

Estos modelos no están exentos de críticas. Un bloque de ellas se centra en la validez de los reagrupamientos por países realizados a partir de las variables que el autor ha considerado como las más apropiadas para ello. Mientras unos cuestionan la ubicación de países en uno u otro grupo de bienestar (Castles, Mitchell, 1993; Abrahamson, 1995; Merrien, 2000); otros critican la ausencia de un grupo específico mediterráneo que, según distintos estudios (Leibfried, 1992; Ferrera, 1996), reúnen suficientes características comunes como para ser considerados el cuarto modelo de bienestar a nivel europeo.

De esta forma, con posterioridad se incorporará en los análisis el denominado estado de bienestar mediterráneo, considerado como una vía intermedia entre los regímenes corporativistas, con unas generosas prestaciones sociales reconocidas en función del empleo, y los regímenes universalistas debido al carácter universal de los servicios de salud. Dadas sus características económicas, estos países poseen un modelo de bienestar dual entre quienes poseen un empleo y pueden lograr importantes ventajas sociales frente a quienes se encuentran en una situación de precariedad laboral e incluso de exclusión y no cuentan más que con la ayuda de las redes familiares.

En cuanto a las instituciones de bienestar considerados en un principio (estado-mercado-familia), Esping-Andersen se centra exclusivamente en las interrelaciones que se establecen entre el estado y el mercado en la producción y en la distribución de

bienestar, fundamentalmente a través de la provisión de prestaciones sociales, olvidándose del papel de la familia, y más concretamente de las mujeres como proveedoras del bienestar familiar, ya que cuando ellas fallan y no cumplen su papel de cuidadoras es cuando deben tomarse medidas en materia de política social (Carrasco, 1998).

El análisis de los regímenes de bienestar tiene en cuenta la estratificación social pero se olvida de la existencia de otros tipos de desigualdades, como las originadas por el sexo, la raza... Si además incluimos la división sexual del trabajo, observamos la emergencia de un modelo dual de protección social en el que los hombres, por ser asalariados, se benefician de los derechos sociales basados en el empleo, mientras que las mujeres, en un gran número, se benefician de unos derechos derivados de su papel dentro de la familia, como esposa, como madre, o como viuda y, en su mayoría, como beneficiarias de la ayuda social. El reconocimiento de las tareas del hogar y de los trabajos de cuidados no remunerados significaría el reconocimiento de derechos a aquellas personas que se dedican a dichas tareas.

Por último, el grado de desmercantilización nos informa del grado de dependencia que tienen las personas con respecto al estado o al mercado en cuanto a la provisión de bienestar. La construcción de los regímenes se realiza a partir de un modelo masculino de trabajo asalariado que les otorga a los hombres unos derechos sociales de ciudadanía y que, además, les proporciona una independencia frente al mercado. Pero esta ciudadanía social, así establecida, no se asigna de igual manera a las mujeres que a los hombres, puesto que las oportunidades de mercantilización de las personas a través de un trabajo asalariado se puede decir que son todo menos igualitarias; mientras que a ellos se les reconocen unos derechos que les permiten beneficiarse de una subsistencia ajena al mercado, ellas no pueden desmercantilizarse porque en la gran mayoría de los casos no han llegado ni a mercantilizarse a través de un empleo remunerado y, por tanto, el estado no les puede reconocer los derechos sociales asociados. Así, las mujeres, o son dependientes de la renta obtenida por sus maridos, correspondiéndoles unos derechos sociales derivados, o si se mercantilizan a través de un empleo es de forma precaria y con unos derechos también precarios.

Si se incluyen las relaciones de género, la desmercantilización deja de ser un concepto válido para comprender la cobertura que ofrecen las políticas sociales sin que las personas tengan que recurrir al mercado. Si incluimos el trabajo doméstico y de cuidados, otros conceptos como la familiarización nos permitirá adentrarnos en el seno familiar y observar el volumen de producción de bienestar que se realiza en él para cubrir las necesidades de sus miembros; trabajo realizado mayoritariamente por mujeres que no están mercantilizadas⁴, y que les limita para participar en el

⁴ El propio Esping-Andersen recoge la sugerencia realizada por autoras feministas en una obra posterior: «Frente al término familiarismo que implica un intento cristiano y conservador de restaurar los valores familiares tradicionales, se utiliza el término desfamiliarización para referirnos a aquellas políticas que reducen la dependencia individual de la familia, que maximizan la disponibilidad de los recursos por parte del individuo independientemente de las reciprocidades familiares o conyugales» (Esping-Andersen, 2000: 66).

mercado laboral (Orloff, 1993); por ello, dependen económicamente de sus maridos o de la asistencia social.

A pesar de las críticas realizadas a los regímenes planteados por Esping-Andersen, cabe destacar que, gracias a él, por primera vez en los análisis comparativos sobre los estados de bienestar se incluye la familia como pilar básico de bienestar, al mismo nivel que el estado o el mercado, como una institución más, asumiendo y haciéndose cargo del trabajo de cuidados y del trabajo doméstico que se genera dentro de ella.

Por último, debemos resaltar que, con el debilitamiento del modelo productivo que había sustentado el estado de bienestar, comienzan a cuestionarse los fundamentos de su organización social. A medida que disminuye el peso del sector industrial y del empleo estable, donde mayoritariamente se concentraban los hombres, el salario va perdiendo la consideración de familiar; mientras las mujeres comienzan a salir de los hogares para incorporarse de manera masiva a un empleo dentro del sector servicios, en su mayoría precario. De esta manera, se pone en cuestionamiento una organización del cuidado en base a una división sexual del trabajo, de lo público y lo privado, de lo remunerado y de lo no remunerado, de lo productivo y lo reproductivo (Faur, 2009)⁵.

3. ENFOQUES ALTERNATIVOS DEL ESTADO DE BIENESTAR DESDE UNA PERSPECTIVA FEMINISTA

Desde el pensamiento feminista se han desarrollado tipologías alternativas a los modelos convencionales de estados de bienestar, incorporando las relaciones de género en el eje central que estructura los estados de bienestar. De esta manera, la organización social del trabajo doméstico y de cuidados, es decir, la división sexual del trabajo, los límites entre lo público y lo privado, así como el papel que juega la ideología familiar a la hora de estructurar las políticas sociales, pasan a ser relevantes a la hora de analizar el bienestar y la calidad de vida de las personas.

Una de las primeras tipologías planteadas desde este enfoque es la realizada por Jane Lewis (1992), a partir de un nuevo marco analítico basado en las relaciones de género y su institucionalización en los sistemas de protección social; esta tipología utiliza como base el modelo de familia «hombre ganador de pan», y a partir de él se analiza el tratamiento que reciben las mujeres en los distintos sistemas de protección y seguridad social en cuanto a la provisión de servicios, y en particular de aquellos referidos a la infancia y a sus cuidados, así como el compromiso con las mujeres en el mercado de trabajo en especial y de las características del empleo en su condición de madres y de esposas. De esta forma, la autora diferencia a los estados de bienestar en función del mayor o del menor grado (fuerte, moderado o débil) de implantación del modelo de familia «hombre ganador de pan» utilizado como referencia.

⁵ Citada en Esquivel, V., Faur, E., Jelin, E. (ed.) (2012).

A pesar de ser solo una referencia teórica, dicho modelo le permite realizar una clasificación de países, aunque ella misma reconoce que en su estado puro no se ha llegado a implantar en ningún país. En los últimos tiempos, con la entrada de las mujeres en el mercado de trabajo, cabría esperar que a través de un mayor compromiso de los estados en términos de igualdad se pudiera alcanzar un modelo basado en una «persona trabajadora adulta autónoma». En realidad, no se ha dado una generalización de un modelo de familia compuesto por dos activos con dos salarios; por el contrario, observamos que en ocasiones la participación laboral de las mujeres, diferente a la de los hombres tanto en horas trabajadas como en empleos ocupados y en salarios, hace que el modelo dominante sea el de una «familia a un activo y medio».

Este modelo es ampliado posteriormente por Diane Sainsbury (1996, 1999) incorporando en su análisis el grado de reconocimiento de los derechos sociales de las mujeres en función de la ideología familiar dominante. A diferencia de Lewis, que considera la existencia de un único modelo de familia, Sainsbury trata de demostrar que la unidad de referencia en los sistemas de protección social y tributarios no es la misma en todos los países puesto que depende de cuál sea la lógica que predomine en ellos a la hora de reconocer derechos; así, una ideología familiarista tendrá a la familia como unidad de referencia, mientras que para una lógica individualizada los derechos se reconocen a las personas por sí mismas. Así, y teniendo en cuenta quién es la unidad de origen y destino de las prestaciones, Sainsbury establece dos tipos ideales bien diferenciados: el modelo «hombre ganador de pan» y el modelo «individual».

En el primer modelo, los hombres y las mujeres poseen derechos distintos a la hora de percibir las prestaciones; por el reconocimiento de derechos al hombre como jefe de familia y por su obligación de mantener a su familia, mientras que a las mujeres los derechos que se les reconocen para obtener prestaciones, en su mayoría, son derivados de su condición de personas dependientes dentro de la familia y del derecho que posee su marido a percibir una prestación. La familia, o el hogar, es la unidad de cotización de los seguros sociales y de los impuestos fiscales, beneficiando a la familia con unas deducciones fiscales como una compensación por el mantenimiento de sus miembros. Esta división del trabajo, realizada desde esta perspectiva familiar, incide también sobre las políticas de regulación del mercado de trabajo y de los salarios, dando prioridad a los empleos y a los salarios masculinos. Por último, la frontera entre la esfera pública y la esfera privada se aplica de manera estricta; las tareas de mantenimiento y reproducción están asignadas a la esfera doméstica, así como el trabajo no retribuido.

La ideología familiar del modelo «individual» defiende que cada componente de la familia es individualmente responsable de su mantenimiento y su cuidado, tanto los hombres como las mujeres contribuyen al presupuesto familiar así como al cuidado de sus menores y dependientes. La unidad de las prestaciones, de las cotizaciones y del sistema impositivo es también individual, no existiendo ninguna deducción o prestación por tener personas a cargo. La política de empleo está orientada, sin distinción, a

ambos sexos y es muy frágil la delimitación entre lo público y lo privado; muchas tareas relacionadas con la reproducción se efectúan en el sector público; el trabajo de cuidados de personas dependientes puede estar remunerado y dar derecho a prestaciones de la Seguridad Social, aunque se realice dentro del hogar.

Posteriormente se añadirá un tercer modelo, intermedio de los anteriores, denominado «roles separados por género» basado en una división sexual del trabajo en la que mujeres y hombres tienen empleo remunerado pero ellas siguen siendo dependientes, dadas sus condiciones laborales y su responsabilidad de los cuidados y bienestar de la familia, aunque en ocasiones el estado reconoce derechos a las mujeres por su papel de cuidadoras.

La inclusión de estas nuevas dimensiones en el análisis comparativo trastoca la posición que poseían ciertos países en las clasificaciones convencionales; así mientras que para Esping-Andersen, Suecia y Holanda poseían un alto grado de desmercantilización y formaban parte del mismo grupo considerado socialdemócrata, desde la perspectiva de género de Sainsbury estos mismos países aparecen en grupos totalmente opuestos, pasando Holanda a incluirse dentro del modelo «hombre ganador de pan» o en el modelo de «roles separados por género», mientras que Suecia se ubica dentro del modelo «individual».

La tipología realizada por Jane Jenson (1997) centrada en los regímenes de cuidado, se presenta como una alternativa a las realizadas desde los estados de bienestar. Desde este nuevo enfoque se plantea la importancia de abordar los sistemas de protección social desde los cuidados, teniendo en cuenta las distintas modalidades que pueden adoptar y sus consecuencias en las relaciones de género y en la igualdad. La autora plantea tres cuestiones clave para afrontar cualquier tipología que se realice desde este enfoque: la identidad de la persona cuidadora, la relación con la persona destinataria de los cuidados y la forma que adopta la financiación del cuidado.

Aquí, el término «cuidados» se analiza desde diferentes ópticas: como las necesidades de atención que requieren las personas menores y/o dependientes; como el trabajo de cuidados y el coste económico, emocional y afectivo que supone; como la infraestructura de servicios públicos necesaria para atender a las personas dependientes; e incluso puede referirse a las tres conjuntamente. Pero lo que verdaderamente caracteriza a los cuidados es que son mayoritariamente las mujeres las que realizan y asumen este tipo de trabajo, ya sea en el interior de su propia familia o bien cuando se exterioriza, bajo la forma de servicios a las personas. De ahí la importancia que posee este concepto para abarcar todo un campo de investigación alrededor de una teoría de servicios a las personas, que tiene en cuenta las diferencias institucionales entre países y las distintas relaciones que se establecen a nivel de reparto de responsabilidades entre la familia, el estado, el mercado y el sector voluntario. Un concepto que se sitúa no solo en la intersección de la familia y las políticas sociales sino que cuestiona, tal y como plantea Letablier (2001), el reparto de los

cuidados a dos niveles: el reparto de los cuidados entre el estado y la familia, entre el mercado y la sociedad civil, y el reparto que se realiza dentro de la familia entre hombres y mujeres, e incluso entre generaciones; resaltando así el aporte que realizan las mujeres al estado de bienestar.

Desde esta perspectiva, el análisis se centra en conocer cómo se lleva a cabo el cuidado de las personas dependientes. Los cuidados pueden ofrecerse como un empleo prioritariamente femenino, precario, mal pagado y mal protegido, e incluso como un trabajo invisible y gratuito, o por el contrario pueden profesionalizarse como empleos protegidos y con garantías. Los cuidados también pueden enmarcarse dentro del sistema de protección social como un derecho que poseen las personas que deciden hacerse cargo del cuidado de sus allegados dependientes, e incluso concebirse como una prestación o subsidio que reciben las personas que necesitan atención para que puedan adquirir los cuidados en el mercado o entre miembros de su familia. Por último, los cuidados también pueden adoptar la figura de un servicio público para aquellas personas que requieran algún tipo de cuidados.

A partir de tres cuestiones simples referidas a la forma que las políticas sociales pueden considerar a los cuidados, Jenson enmarca su tipología con el objetivo de detectar las relaciones de género que se originan y poder plantear alternativas.

- ¿Quién cuida?, ¿la colectividad o la familia? Si es la familia, ¿el padre y la madre por igual? o ¿solo la madre?
- ¿Quién paga?, ¿quién asume y en qué proporción el coste de los cuidados: la familia, el estado o el empleador?
- ¿Dónde se cuida?, ¿en una institución pública, comunitaria o mixta?, ¿en el mercado?, ¿en los hogares?

A partir de las respuestas obtenidas se podrán plantear los cambios o las transformaciones necesarias en cada uno de los regímenes, a fin de lograr un modelo alternativo en materia de protección social y de los cuidados.

El concepto de los cuidados ha experimentado una importante evolución desde su conceptualización inicial hasta la realizada por Daly y Lewis (2000), proponiendo la noción de modelo de «organización social del cuidado» como categoría de análisis y así poder adentrarse en el conjunto de las actividades y las relaciones que intervienen en la satisfacción de las necesidades físicas y emocionales de las personas dependientes, de las niñas y niños, así como de los marcos normativos, económicos y sociales en donde se asignan y se desarrollan. De esta manera, y desde la óptica feminista, los cuidados pasan a ser un concepto central en los análisis del estado de bienestar, concepto que se encuentra presente tanto en las relaciones sociales como en las de género, considerando el concepto válido para abordar desde él las políticas sociales.

Este concepto permite analizar el modelo de «organización social del cuidado» desde un enfoque tridimensional. La primera dimensión lo considera como un trabajo/

empleo particular y es por ello que los análisis giran en torno a las condiciones en que se desarrolla, especialmente si es o no remunerado, si es formal o informal, así como el papel del estado en su determinación; la segunda permite situar a los cuidados dentro de un marco normativo de obligaciones y responsabilidades, centrando la visión en las relaciones sociales de cuidados y el papel del estado en la consolidación y/o atenuación de las normas existentes en relación a los cuidados; y por último, la tercera dimensión nos permite abordar los cuidados como una actividad que genera unos costes tanto financieros como emocionales que atraviesan la frontera de lo público y lo privado.

Si desde un análisis convencional de los estados de bienestar, los sistemas públicos de protección social cubren de manera subsidiaria las necesidades de cuidados que tienen las familias, desde la óptica del modelo de organización social del cuidado se observa la manera en que se proporcionan los cuidados a las personas dependientes desde los distintos ámbitos como son las familias, la comunidad, el estado o el mercado, para poder detectar las diferencias de género y de clase en dicha provisión. Daly y Lewis (2000) proponen un análisis de los estados de bienestar a partir del estudio de la evolución habida en las propias políticas de cuidados, de sus cambios y de sus transformaciones, que suponen algo más que una simple racionalización de las prestaciones en materia de modelo de «organización social del cuidado».

Otra forma de abordar el análisis de la provisión del bienestar y del cuidado la realiza Shashra Razavi (2007) desde la noción del «diamante del cuidado», concepto que le permite analizar y visualizar la participación de distintas instituciones, actores y sectores en la provisión de cuidados a las personas: el estado, el mercado, las familias o los hogares y las asociaciones colectivas, voluntarias y sin ánimo de lucro. A través de esta arquitectura del diamante, la autora analiza no solo las políticas sociales orientadas a cubrir las necesidades de cuidado intenso, es decir, los cuidados a menores, mayores y personas con enfermedades crónicas o con discapacidades físicas o mentales, sino también las provisiones de cuidado intermedias como el trabajo doméstico realizado por familiares a cambio de una remuneración, o los servicios proporcionados por el mercado pero que cuentan con ayudas públicas. Además, permite observar la provisión de los cuidados tanto desde el lado de quienes la reciben como desde el de quienes la realizan, prestando atención a si las políticas logran reducir las desigualdades de género.

Para lograr una igualdad en el tratamiento de mujeres y hombres dentro del estado de bienestar, no solo es necesario implantar una verdadera política de empleo que garantice la participación de las mujeres en las mismas condiciones que los hombres, sino además es necesario tener presente la diversidad cultural e institucional que existe entre los países a la hora de analizar y comprender las políticas sociales que se aplican, puesto que cada proceso histórico dará lugar a una soluciones concretas diferentes.

En definitiva, el estado de bienestar no puede entenderse en su totalidad si no se tienen en cuenta las relaciones de género sobre las que se sustenta. No basta con rea-

lizar una revisión metodológica en profundidad, no es suficiente con incluir o tener presente a la familia en sus análisis, situándola al mismo nivel que el estado o el mercado en la provisión de bienestar a la ciudadanía; es necesario considerar la división sexual del trabajo entre las mujeres y los hombres, que condiciona la situación de ellas ante el estado y el mercado, tanto en el interior de la familia como en la relación que se establece entre esta y el resto de las instituciones de bienestar. Solo así será posible superar el modelo tradicional de familia, que ha sustentado durante tanto tiempo la base del estado de bienestar, y alcanzar un nuevo modelo basado en el pleno reconocimiento de los derechos sociales a toda la ciudadanía.

4. EL MODELO DE ESTADO DE BIENESTAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

La CAPV, desde una perspectiva de estado de bienestar, se encontraría encuadrada en el llamado modelo mediterráneo de bienestar. Dicho modelo se caracteriza por un acceso a los derechos sociales determinado por el empleo asalariado, un generoso sistema de pensiones de jubilación gestionado de manera centralizada, una sanidad de cobertura universal junto con un sistema asistencial con medidas orientadas especialmente a mitigar la exclusión social. Uno de los problemas que arrastra este régimen de bienestar es el alto grado de precariedad y de informalidad que soporta su sistema de empleo, afectando especialmente a las mujeres. En comparación con las mujeres europeas, las mujeres de la CAPV son las que más tarde se han incorporado al mercado laboral, en unas condiciones tan precarias que, a pesar de mercantilizarse, no llegan a independizarse de los hombres en términos monetarios. El salario que obtienen no deja de considerarse como de ayuda a la economía familiar por su bajo nivel, teniendo repercusiones en las prestaciones sociales (jubilación, desempleo, incapacidad, maternidad...).

Desde una perspectiva de género es un modelo «familista», que gira en torno a la familia; las mujeres son las grandes proveedoras del bienestar familiar acudiendo a otras mujeres de la familia en caso de que necesiten ayuda para ejercer su labor e incluso a otras mujeres de su ámbito más cercano, como vecinas, amigas... En definitiva, la solidaridad entre las mujeres es clave para poder cubrir las necesidades de cuidados ante el déficit existente de servicios sociales en el ámbito público como en el privado, donde además de escasos son caros. El estado mantiene un papel subsidiario, interviniendo casi exclusivamente en caso de necesidad y en aquellos en los que se compruebe una carencia de recursos económicos en el núcleo familiar.

Las mujeres se encuentran doblemente discriminadas respecto a los hombres. Si se dedican en exclusiva al trabajo doméstico y a los cuidados de su entorno familiar, únicamente se le reconocerán unos derechos sociales derivados por su relación con la persona que, dentro de la familia, ejerce la responsabilidad económica, y que generalmente es el marido. Si participan en el mercado laboral, siguen en su mayoría

asumiendo el trabajo de cuidados familiares, lo que les impide participar plenamente en el empleo remunerado. En comparación con los hombres, ellas están mucho más presentes en los empleos a tiempo parcial, abandonan temporal o definitivamente el empleo cuando aumenta la carga de cuidados, o reducen su participación en el empleo remunerado el tiempo que sea necesario. En todos los casos, la asunción de cuidados tiene resultados claramente negativos sobre sus ingresos presentes (salarios) y sobre el reconocimiento de sus derechos sociales en el futuro (jubilación, maternidad, incapacidad...).

Antes de analizar las medidas y las políticas encuadradas dentro del estado de bienestar, debemos realizar una serie de apreciaciones:

- No existe una gestión unificada del llamado estado de bienestar; las distintas políticas (medidas fiscales, empleo, sociales, asistenciales...) se encuentran diseminadas en distintos organismos gubernamentales: ministerios, secretarías, direcciones..., sin contar con una gestión ni objetivos comunes, encontrándonos en ocasiones con actuaciones contradictorias entre sí.
- Dadas las características políticas del Estado español, nos encontramos con medidas que dependen directamente de las directrices del gobierno central frente a otras que han sido transferidas y son gestionadas de forma descentralizada por los diferentes gobiernos autonómicos y/o entes locales. Tanto la Seguridad Social como el sistema de protección social, cuyas prestaciones representan el núcleo duro de cualquier estado de bienestar, se gestionan de forma unificada ya que son competencia de la administración central⁶, sin que las CC.AA. puedan establecer nuevos mecanismos ni modificar e incluso eliminar aquellos que crean convenientes. En el caso de medidas como la ley de la dependencia, las ayudas a las familias, los servicios sociales de atención, así como las de lucha contra la pobreza y otras de carácter no contributivo, encuadradas dentro de la llamada asistencia social, son las CC.AA., las diputaciones e incluso los ayuntamientos quienes poseen las competencias, siendo responsables de su legislación como de su gestión y aplicación.
- Se da un desigual desarrollo legislativo entre las medidas sociales, tanto a nivel central/autonómico como entre las autonomías entre sí. En ocasiones es el gobierno central quien se adelanta legislando en asuntos sociales, marcando la pauta al resto de las administraciones; pero en otras, son las propias CC.AA. quienes asumen la iniciativa de ser las primeras en legislar en las materias que consideran prioritarias.

⁶ Se encuadran aquí las prestaciones gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal SEPE (prestaciones y subsidios por desempleo), las prestaciones contributivas gestionadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS (incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad, favor familiar, maternidad, paternidad, asignación por hijo/a a cargo, riesgo de embarazo y cuidados a menores con cáncer) y las prestaciones no contributivas gestionadas por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales IMSERSO (jubilación e invalidez).

Fruto de todo lo anterior es un complejo entramado en el que se cruzan, en un mismo territorio, distintas instituciones gestionando en ocasiones con diferentes intereses y distintas lógicas, políticas y medidas que inciden en mayor o menor grado en el nivel y calidad de vida de las personas.

En los últimos años han tomado relevancia los estudios centrados en las necesidades de cuidados así como en las políticas implantadas, encaminadas no solo a mejorar el bienestar de las personas sino también a visibilizar sobre quién recae dicho trabajo de cuidados. Desde una perspectiva feminista, además de las medidas concretas, interesa conocer si dicha vía contribuye o no a un reparto de las responsabilidades de cuidados. Una misma política puede ser ciega al género y contribuir a reforzar y/o perpetuar la división sexual del trabajo, o por el contrario considerarse un verdadero instrumento de igualdad que permita la corresponsabilidad en cuanto a los cuidados se refiere.

Estas políticas de cuidados, encuadradas dentro de nuestro modelo de estado de bienestar denominado «familista», se caracterizan porque van más allá del «entramado institucional de políticas que apoyan en mayor o menor medida a las familias, para incluir las dimensiones sociales y culturales clave que permiten entender cuál es el papel de la familia en el contexto sociocultural de cada país» (Salido y León, 2016:371). En definitiva, un estado de bienestar se caracteriza no solo por las medidas incorporadas, sino por los valores y las normas que las sustentan así como por el papel, más o menos igualitario, que asumen las mujeres y los hombres especialmente dentro de una unidad familiar.

De esta manera, hablaremos de un modelo caracterizado por la importante labor que realiza la familia en cuestiones de cuidados familiares, tanto a las personas menores de edad como a las dependientes. Se trata de una familia tradicional donde los roles de género se encuentran muy marcados, recayendo sobre las mujeres el mayor peso del trabajo de cuidados, debido a las insuficientes y mal repartidas medidas denominadas de conciliación entre la vida profesional, familiar y laboral entre las mujeres y los hombres. A pesar del mayor compromiso con la igualdad, sigue siendo un modelo «familista» con un desigual reparto del trabajo remunerado y del trabajo de cuidados.

Las personas con responsabilidades familiares poseen una amplia oferta de medidas que les permite afrontar el cuidado de las personas dependientes a su cargo a través de los servicios sociales, de las ayudas y las prestaciones económicas, de las licencias o los permisos de trabajo. Estas medidas pueden aumentar o reducir la brecha de género en materia de cuidados en función de cuáles sean los objetivos que persigan, de las condiciones de uso establecidas, del papel reconocido a las mujeres y a los hombres, en definitiva de la ideología familiar subyacente en su estado de bienestar.

Cabe destacar el esfuerzo realizado desde las instituciones vascas para ampliar la provisión de servicios públicos y así paliar el déficit de cuidados originado, entre otras causas, por el aumento de la actividad laboral de las mujeres o el envejecimien-

to de la población. Este ligero viraje del estado de bienestar hacia los cuidados, tal y como lo denomina Gálvez (2016), es una demostración de la incapacidad de las familias para asumir ellas solas el trabajo de los cuidados, implicándose en ello el sector público para poder atenuar el problema desde la corresponsabilidad.

A partir de la ley de la dependencia, y a pesar de las limitaciones y de las carencias con las que surge, se registra un considerable aumento así como una diversificación de los servicios sociales con el objetivo de poder asumir las necesidades de la población dependiente⁷. Así, se amplía el número de plazas en las residencias para mayores dependientes, centros de día, estancias temporales para personas con discapacidad, servicios de respiro familiar en centros diurnos para personas con discapacidad, o los servicios de ayuda domiciliaria; servicios que en gran medida se realizan desde el sector privado⁸.

Por otra parte, el abanico de servicios para atender los cuidados de la infancia es mucho más limitado; los esfuerzos se han centrado especialmente en adaptar el sector educativo a las necesidades de la pequeña infancia, ampliando su cobertura y adaptándolo a las atenciones y cuidados específicos que esta requiere. Para ello se han abierto aulas especiales para atender a los menores de 0 a 2 años, tanto en centros educativos públicos como privados. Además, desde 2010 existen las denominadas *haurreskolak*⁹, escuelas infantiles públicas exclusivas para bebés de 0 a 2 años.

Nuestro objetivo es analizar los cuidados a la infancia, los medios que tienen al alcance las mujeres y los hombres cuando deciden tener descendencia y ejercer su labor como madres y padres y además, continuar con sus tareas profesionales. Nos centramos en dichos cuidados por los siguientes motivos:

Es una decisión importante que toma una pareja, en general, en los primeros años de convivencia. Según Castro (2016), son años cruciales para establecer un comportamiento igualitario, el reparto de estos cuidados es una buena manera para ir perfilando otra división sexual del trabajo más equitativa en todos los ámbitos, de forma que cuando llegue el momento los hombres habrán ya interiorizado la necesidad de abordar, de manera más equitativa, otros cuidados a sus dependientes o a sus mayores. «El nacimiento es un momento clave para establecer los roles de género en la pareja, es clave el cuidado de los hijos/as para entender la desigualdad de género dentro de las familias y sus consecuencias sobre el mercado laboral» (Castro, 2016:327).

⁷ La Ley de Autonomía y Ayuda a la Dependencia de 2006 solo reconoce como personas dependientes a las que no poseen autonomía personal, como son las personas mayores, discapacitadas o enfermas.

⁸ Según datos de la Encuesta de Servicios Sociales del Eustat, en 2014 tanto el número de plazas ofertadas como el número de centros de día, de residencias para mayores y de residencias para personas discapacitadas de titularidad privada representaban el 60% de la oferta total en la CAPV.

⁹ Las *haurreskolak* surgen de un convenio suscrito entre el Gobierno Vasco y los municipios, configurándose como un consorcio de entidad pública.

La mayor parte de la literatura sobre los cuidados se centra en las necesidades que tienen las personas adultas dependientes, especialmente en torno al derecho de cuidar y ser cuidada/o y a los derechos y a las condiciones de trabajo que realizan las personas cuidadoras, pasando inadvertido el derecho de la infancia a ser cuidada por sus progenitores así como el derecho y la responsabilidad de los padres y madres hacia sus hijas/os, y todo ello sin menoscabar las condiciones laborales. En este sentido es de vital importancia para la infancia ser cuidada en términos de igualdad por ambas partes puesto que «el bienestar presente y futuro de las niñas depende de la posibilidad de vivir en una sociedad más igualitaria y más justa» (Del Moral y Gálvez, 2016:268). Pero la mayor parte de las medidas implantadas para este tipo de cuidados tienen una visión maternalista, recayendo su peso sobre las mujeres por su calidad de madres, profundizando aún más los sesgos de género.

Por último, las medidas políticas orientadas a los cuidados de los hijos y las hijas son las más utilizadas si las comparamos con el uso que se realiza de aquellas otras destinadas al cuidado de familiares dependientes; mayoritariamente son las mujeres, y en concreto las mujeres activas laboralmente, las que utilizan dichas medidas frente a la escasa utilización por parte de los hombres.

Por estos motivos abordaremos los medios puestos a disposición de las madres y los padres para cuidar y atender a sus menores, que son fundamentalmente los permisos, las excedencias laborales y la reducción de la jornada laboral. Aunque están gestionados de manera centralizada a través de la Seguridad Social, en el caso concreto de las excedencias y las reducciones de jornada por motivos de cuidados, las CC.AA. pueden incluir algún tipo de ayuda económica que compense el uso de dichas medidas. En el caso de la CAPV, dentro de las que ha llamado medidas de conciliación, se han incluido compensaciones económicas para suplir la pérdida de ingresos que suponen las excedencias y las reducciones horarias, siempre que sean por motivos de cuidados¹⁰.

5. LOS PERMISOS PARENTALES Y EL CUIDADO INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Los permisos maternales, paternales y parentales son las modalidades más utilizadas por los padres y las madres para el cuidado de sus hijos/as. La prestación de maternidad tuvo como primer objetivo garantizar la salud tanto de las madres como de los recién nacidos, además de utilizarse para fomentar la natalidad; con el tiempo se ha convertido en un derecho adquirido que poseen las mujeres para atender los primeros meses de vida de la infancia. Este permiso, remunerado al 100%, mantiene el puesto de trabajo y sus consiguientes derechos laborales a quienes lo utilizan. De

¹⁰ Además de ayudas monetarias por hijas/os a cargo, dentro de las medidas de conciliación se contemplan las exenciones de las cotizaciones sociales correspondientes a la contratación de una tercera persona para que realice el trabajo de cuidados a la infancia.

las 16 semanas que dura el permiso total, las seis primeras tienen carácter obligatorio para las madres pudiendo ceder a los padres el resto del permiso, es decir, pueden renunciar hasta 10 semanas de sus derechos de maternidad.

Las prestaciones por paternidad, de uso exclusivo para ellos, son un derecho de los padres trabajadores para cuidar de sus hijas/os. A diferencia del permiso de maternidad, tienen carácter voluntario pudiendo optar entre utilizar o no dicho permiso durante dos semanas, remunerado al 100%. Así planteado es de esperar que, dadas las condiciones de uso y disfrute, los padres opten por utilizarlos¹¹.

Este planteamiento de los permisos de maternidad y paternidad no deja de reflejar una posición esencialista del papel de la maternidad de las mujeres puesto que mientras los hombres pueden elegir entre cuidar o no cuidar a sus hijas/os, para las mujeres posee carácter obligatorio. Las madres utilizan las seis primeras semanas, que son obligatorias, pudiendo tomar la decisión de transferir las diez restantes a los padres; aunque como comenta Pazos (2015), un reducido número de madres transfirió parte de su derecho y prácticamente ninguna renuncia a él sin transferirlo.

A pesar de ello, la práctica parece corroborar que el uso de los permisos paternales por parte de los progenitores depende especialmente del grado de remuneración que se reconozca, del reconocimiento del uso del derecho en exclusividad, así como de la duración del mismo. Unos permisos generosos, individuales, intransferibles y flexibles en la forma de utilizarlos, propician un reparto más equitativo entre ambos progenitores de las tareas de los cuidados. De hecho, a raíz de la ley de igualdad de 2007 se amplía la duración de este permiso de dos días hasta cuatro semanas como un derecho individual, financiado en su totalidad por la Seguridad Social, aunque debido a la cronificación de la crisis económica la medida queda reducida finalmente a dos semanas¹².

Para observar el uso que realizan los padres vascos de este permiso, hemos cruzado una serie de variables¹³ para percibir mejor el grado de implicación en los cuidados de sus hijas/os. Hemos tenido en cuenta el número de nacimientos habidos en la CAPV, la tasa de empleo de los hombres con edades comprendidas entre los 25 y 54 años, además del número de padres que utilizaron su permiso de paternidad¹⁴, todo ello para un periodo de tiempo que se prolonga entre 2007 y 2015.

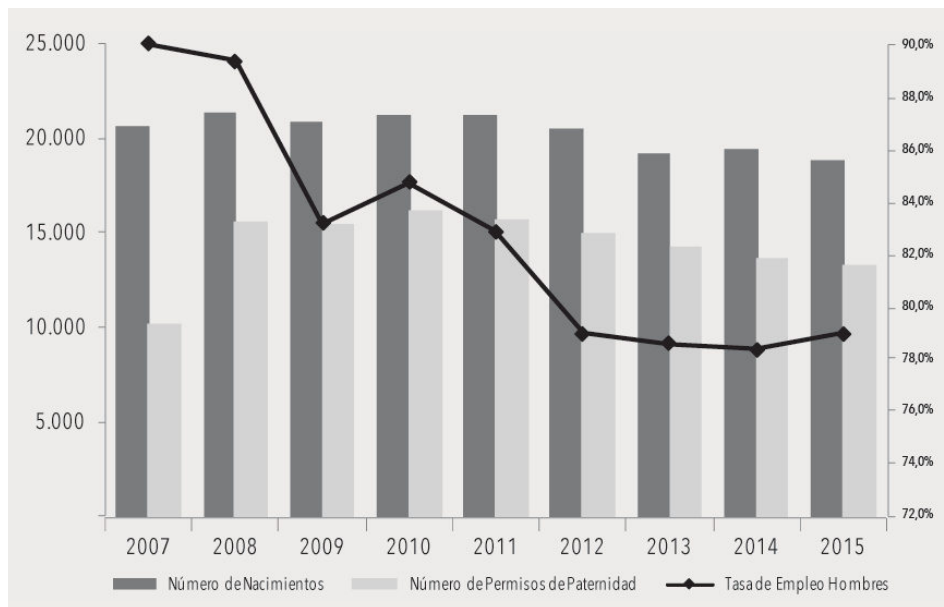
¹¹ Sin embargo, algunos padres que son autónomos o están con un contrato temporal puede que no les convenga o no les interese utilizarlos.

¹² En esta misma época, a mediados de 2007 se aprueba el cheque bebé, una transferencia monetaria de carácter universal por nacimiento, de 2.500 €, teniendo como objetivo ayudar a los progenitores con el importante desembolso que supone la llegada de una nueva criatura. A inicios de 2011 queda derogada definitivamente la medida por motivos presupuestarios.

¹³ Para ello hemos seguido la investigación realizada por Flaquer y Escudero en la construcción de un indicador de uso de los permisos parentales.

¹⁴ Ver en el Anexo el cuadro nº 1, donde se recoge la información sobre las variables citadas.

Gráfico nº 1. **PESO DE LOS HOMBRES CON EMPLEO, ENTRE 25 Y 54 AÑOS, NÚMERO DE NACIMIENTOS Y PERMISOS DE PATERNIDAD EN LA CAPV. 2007-2015**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la EPA y Movimientos Demográficos del INE y el Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Así, observamos que si en 2008¹⁵ los nacimientos registrados fueron 21.310, la tasa de empleo de los hombres entre años 25 y 54 ascendía hasta el 89,33%, y además son 15.549 los padres que utilizaron ese año su permiso de paternidad, lo que supone que aproximadamente el 81,68% de los padres con empleo usaron los 15 días que tenían en exclusividad para cuidar a sus hijas/os. Dicha tasa de utilización del permiso paternal no ha dejado de crecer desde entonces, aunque registrando oscilaciones, situándose en 2015 en el 89,60%. Mientras, en el Estado español en 2008 el 64% de los padres con un empleo habían utilizado el permiso paternal, ascendiendo hasta el 76% en 2015.

Este indicador, tal y como nos previenen Flaquer y Escobedo (2014), aunque es muy ilustrativo, se debe utilizar con precaución puesto que no tiene en cuenta que las variaciones que se registran en la tasa de utilización pueden deberse o bien a una bajada en el empleo de los hombres o a un descenso en los nacimientos habidos a lo largo de estos años. De hecho, en el caso de la CAPV la tasa de empleo de los hombres descendió en 11 puntos porcentuales entre 2008 y 2015, mientras que los nacimientos lo

¹⁵ A mediados de 2007 se amplía el permiso de paternidad en 13 días, por ello tomamos como representativos los datos de 2008, y no los de 2007, ya que no estuvo vigente durante todo el año.

hicieron en 9 puntos porcentuales. El punto álgido se logra en 2010, cuando con un aumento considerable de nacimientos, junto con una elevada tasa de empleo masculino, se logró superar la barrera del 90% en el uso del permiso de paternidad por parte de los padres empleados. A partir de ahí la tasa ha tenido un comportamiento errático (aunque siempre en sus cotas más altas), debido en parte a la desaparición del cheque bebé y su posible repercusión sobre el número de nacimientos y los permisos paternales, además de la caída del empleo de los hombres provocada por la profundización de la crisis económica. En comparación, en el resto del estado es menor la implicación de los progenitores en los cuidados de los recién nacidos.

A diferencia del permiso de paternidad, la utilización de las diez semanas transferibles del permiso de maternidad por parte del otro progenitor no es una práctica muy extendida; a pesar de tener una lenta progresión a lo largo de los años analizados, solo ha sido utilizada por el 5,6% de padres vascos, frente a un 1,9% en el Estado español¹⁶. En vista de los resultados, parece que la crisis económica apenas ha influido en la utilización de este tipo de permisos paternos; cada año son más los padres que utilizan los días de permiso de paternidad¹⁷ a pesar de tener un carácter voluntario, e incluso prefieren utilizar el permiso, que es exclusivo de ellos, antes que usar parte del permiso maternal. Ante esto cabe pensar que cualquier ampliación en la duración de este tipo de permiso paternal de carácter intransferible tenga consecuencias positivas sobre el grado de implicación de los padres en los cuidados de sus hijas/os, sin tener que recurrir al permiso de las madres y reduciendo las posibilidades de cuidados que tienen ellas.

Los denominados permisos parentales, abiertos a ambos progenitores, pueden ser la forma más equitativa de repartir los cuidados. Son las prestaciones remuneradas que mejor pueden distribuir los cuidados y atención a la infancia, siempre que estén concebidas para tal fin. La mayoría de los países europeos han ido incorporando este permiso aunque no siempre con el mismo objetivo: unos, para que las mujeres puedan conciliar la vida laboral, familiar y personal; otros, en aras del bienestar de los menores sin preocuparse de quiénes realizarán dicha tarea; e incluso, para que las madres y los padres puedan asumir sus responsabilidades familiares y laborales en términos de igualdad.

Los países nórdicos, pioneros en implantar este tipo de medidas, han ido modificando y mejorando las condiciones de su uso para que un mayor número de padres se involucren, pudiendo así reducir el desigual reparto de las tareas de cuidados. Para lograrlo, además de permisos flexibles y bien remunerados, han establecido un periodo del permiso intransferible y de uso exclusivo para los padres (la cuota paterna), lo-

¹⁶ Ver Anexo, cuadro nº 2.

¹⁷ Existen otros elementos que influyen en el uso de los permisos de paternidad relacionados con la calidad del empleo de los padres (temporalidad, trabajo autónomo, regulaciones de empleo...) que pueden tener un papel determinante en dicho uso.

grando que un mayor número de padres asuman los cuidados de sus hijas/os, aunque aún se esté lejos de un uso equitativo del permiso por parte de ambos.

La inexistencia en nuestro país de un permiso parental remunerado hace que las excedencias laborales y las reducciones de la jornada laboral sean los instrumentos más utilizados para poder asumir las tareas de cuidados, a pesar de no incluir compensación salarial alguna. Estas medidas pueden ser utilizadas tanto por las madres como por los padres que poseen un empleo remunerado, ya que es un derecho laboral reconocido de manera individual e intransferible, pudiéndolo utilizar hasta que el/la menor cumpla una determinada edad.¹⁸

A nivel autonómico, algunas comunidades¹⁹ han establecido incentivos monetarios para que los progenitores puedan utilizar la reducción de la jornada laboral y las excedencias por motivos de cuidados a la infancia, como si se trataran de permisos parentales. La CAPV lleva más de una década²⁰ primando económicamente tanto las excedencias laborales como las reducciones del horario laboral, con el objetivo de que los padres y las madres puedan responsabilizarse de los cuidados de las hijas/os, así como de otros familiares dependientes.

De entre los elementos que caracterizan este tipo de permisos implantados por el Gobierno Vasco podemos destacar su carácter laboral, abierto por igual a todas las personas que en ese momento ocupan un empleo y, por tanto, están dadas de alta en la Seguridad Social²¹, frente a otros permisos que se concentran en colectivos concretos de la población. La titularidad del derecho es individual²², pudiendo cada uno de los progenitores repartírselo como quieran a lo largo del periodo establecido y reanudarlos cuantas veces quieran, respetando siempre los límites de edad del menor establecidos a tal fin. Cabe destacar el uso flexible de estas medidas, por lo que ambos progenitores pueden utilizarlas de forma alterna pero nunca de manera con-

¹⁸ En el caso de las excedencias para el cuidado de hijas/os pueden utilizarse hasta que el menor cumpla los 8 años de edad, mientras que en el caso de las reducciones de la jornada laboral el límite son los tres años del menor.

¹⁹ Navarra, Castilla-León, Castilla-La Mancha y La Rioja son las comunidades autónomas que junto con el País Vasco han establecido algún tipo de ayuda económica para mejorar las condiciones del uso de las excedencias laborales por motivos de cuidados. En la actualidad, con la crisis económica y los consiguientes recortes, solo mantienen este tipo de ayudas La Rioja, Navarra y País Vasco.

²⁰ En el I Plan Interinstitucional de apoyo a las familias 2002-2005 del Gobierno Vasco, ya se contemplaban transferencias económicas a las familias como medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

²¹ No lo catalogamos como universal ya que no está abierto a toda la ciudadanía, porque está restringido al mundo laboral y por tanto destinado a las personas que ocupan un puesto de trabajo y cotizan por él.

²² En otras CC.AA. la titularidad es la familia, y aunque está abierta a ambos progenitores solo uno de ellos puede utilizarla. Es el caso de Navarra, Castilla-León y La Rioja, donde los dos tienen que trabajar pero solo uno puede solicitarla, mientras que en Castilla-La Mancha los padres son los únicos beneficiarios siempre que la madre trabaje y haya cedido al menos dos semanas de su permiso maternal al padre (Lapuerta, 2013). De todas ellas, a día de hoy, solo Navarra y La Rioja continúan ofreciendo este tipo de medidas.

junta²³, durante periodos cortos de tiempo y reanudarlas cuantas veces quieran, y además con cotas máximas de uso para que no sea la misma persona la que asuma toda la excedencia. En cuanto a la compensación económica, la retribución se establece a partir de una cuota que se calcula en función de la renta familiar estándar²⁴, realizando el pago de forma periódica y fraccionada con carácter anual.

Así, del total de excedencias que se concedieron en 2015 aludiendo como motivo los cuidados familiares, el 90%²⁵ del total se solicitaron para el cuidado de menores y de ellas fueron las mujeres (el 93%) las que asumieron la mayor carga de este tipo de cuidados, mientras el 10% restante del total de excedencias fueron solicitadas para el cuidado de familiares dependientes, destacando aquí una mayor implicación de los hombres (el 17% del total de excedencias por cuidados a familiares)²⁶. Parece que los hombres están más comprometidos con los cuidados de otros familiares que con su propia descendencia.

Llegado a este punto debemos realizar una pequeña matización. El reconocimiento de las excedencias o de las reducciones de horario laboral por motivos de cuidados no conlleva de forma automática su correspondiente retribución económica. Ello se debe a que las ayudas monetarias se conceden en función del presupuesto que anualmente asigna el Gobierno Vasco a tal fin, repartiéndose dichas ayudas hasta agotar las partidas correspondientes. De esta manera, las solicitudes que quedan sin retribuir un año se trasladan al presupuesto del siguiente ejercicio. Esta falta de presupuesto para cubrir todas las peticiones por motivos de conciliación hace que no sea muy fiable el dato de la cantidad de ayudas concedidas, ya que puede no reflejar las necesidades reales de cuidados.

Como elemento negativo, y uno de los motivos que puede explicar la escasa utilización en el País Vasco de estos instrumentos denominados de conciliación, es que no son lo suficientemente generosos como para compensar la pérdida salarial que supone acogerse a este tipo de medidas. Un estudio realizado al respecto por Lapuerta (2013) estimaba que la compensación salarial de las excedencias no representaba en el País Vasco, para ninguno de los progenitores, porcentajes superiores al 15% de la ganancia media anual de dicha comunidad. En ese sentido, la CAPV se situaba en 2006 en la última posición de las CC.AA. que tenían implantadas este tipo de medidas; Castilla-La Mancha lideraba el *ranking* de las más generosas, con una retribución del 58% del salario medio anual de los hombres de dicha comunidad, seguida por Castilla-León con un 47%. Hoy en día, con los cambios introducidos

²³ Salvo en caso de reducción horaria.

²⁴ La renta familiar estándar se calcula a partir de la ponderación de la renta familiar en función del número de miembros y de la composición de la unidad familiar.

²⁵ Los datos sobre las excedencias por cuidado de familiares proceden de los Estudios Económicos y Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

²⁶ Ver Anexo, cuadro nº 3.

por el Gobierno Vasco para el cálculo de la renta compensatoria, a partir de la renta familiar estándar, y con los datos salariales actualizados²⁷, la cuantía con la que se retribuye la excedencia no llega al 10% de la ganancia media anual en el caso de los hombres, acercándose al 14% en el caso de las mujeres. Estas retribuciones quedan muy lejos de poder ser consideradas como verdaderas rentas compensatorias.

A pesar de incluir elementos diferenciadores para los hombres, de limitar el tiempo de uso de las medidas entre ambos progenitores para que no recaiga sobre la misma persona todo el peso de la excedencia, de ser reconocido de manera individual, de las posibilidades que ofrece de alternar su uso entre ellos gracias al carácter versátil que posee, de su carácter universal para quienes figuran en las altas de la Seguridad Social, etc., la retribución económica que se reconoce no compensa la pérdida de renta que se origina cuando se accede a este tipo de medidas.

En definitiva, todas las características positivas que posee el plan familiar vasco para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal se evanesen si no se compensa de manera más generosa la pérdida salarial que supone acogerse a dichas medidas. Así, la decisión de quién de los dos progenitores optará por acogerse a las medidas de conciliación se realizará teniendo en cuenta el salario de cada uno y a cuál de los dos le supone la menor pérdida de ingresos para la unidad familiar. Y si a ello añadimos las diferencias salariales existentes en el mercado laboral entre las mujeres y los hombres, es fácil comprender la gran descompensación que existe entre los padres y las madres en su utilización.

El problema central de este tipo de medidas reside en que al estar mal planteadas pueden acentuar las desigualdades entre mujeres y hombres, entre quienes poseen un empleo con mejores condiciones laborales y entre quienes soportan un mayor grado de precariedad. Estas medidas, aunque estén incentivadas, refuerzan aún más la división sexual del trabajo y solo aparecerán como verdaderas medidas de conciliación en aquellas situaciones en que ambas partes gocen de las mismas condiciones laborales y posean las mismas expectativas de conservarlas en un futuro.

6. CONCLUSIONES

A lo largo de estas páginas nuestro interés se ha centrado en conocer el grado de incidencia de las medidas orientadas a atender las necesidades de cuidados de la infancia por parte de sus progenitores, así como el grado de implicación de cada uno de ellos en dichas tareas de cuidados. Son los permisos y licencias de maternidad,

²⁷ A partir de la información obtenida de la Encuesta Anual de Estructura Salarial 2014 del INE y de las ayudas establecidas por el Gobierno Vasco para la conciliación, para una renta estándar de menos de 20.000 € anuales (alrededor de 40.000 € de ingresos) la ayuda establecida es de 3.255 € anuales, mientras que para una renta estándar de más de 20.000 € (ingresos superiores a 40.000 €) la ayuda a la conciliación alcanza los 2.735 € anuales.

paternidad y parentalidad, a disposición de los padres y madres con un empleo remunerado, que representan el núcleo central de las prestaciones denominadas familiares y/o de la infancia del estado de bienestar.

Estos instrumentos nos permiten observar las transformaciones y los cambios habidos especialmente en la forma en que se reparte este tipo de responsabilidades de cuidados entre el mercado, el estado, las familias y la comunidad. Un estado de bienestar ciego al género, basado en una división sexual del trabajo, no hace más que perpetuar los roles tradicionales asignados a las mujeres como proveedoras de cuidados y bienestar, y a los hombres como responsables económicos de los miembros de su familia. Por el contrario, abordar el estado de bienestar desde las relaciones de género significa otra forma de repartir o de asignar responsabilidades, de una manera más igualitaria no solo entre las mujeres y los hombres sino entre toda la sociedad, de una forma más corresponsable.

Los análisis convencionales del estado de bienestar siguen ignorando el trabajo de cuidados que realizan mayoritariamente las mujeres dentro de sus hogares, escondiéndolas bajo el pilar de las familias y negándoles cualquier reconocimiento por ello. Por el contrario, un análisis de los estados de bienestar desde una perspectiva feminista toma como base la organización social del trabajo, poniendo en un primer plano la responsabilidad que tienen las mujeres y los hombres sobre el trabajo remunerado y el trabajo no remunerado, así como el resto de la sociedad. Una distribución más o menos igualitaria dependerá del grado de corresponsabilidad que asuma cada una de las instituciones de bienestar en el ámbito de los cuidados y calidad de vida de las personas.

Las políticas redistributivas de cuidados implantadas para tal fin no garantizan un reparto equitativo de los mismos. Así, según hayan sido concebidas las medidas, de la importancia dada a cada una, y sobre quién recaiga la responsabilidad, una misma medida puede ser efectiva en la reducción de las desigualdades o, por el contrario, ahondar aún más el desigual reparto de los cuidados. Los resultados estarán en función de su compromiso con la igualdad de género.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco los progenitores disponen de una serie de permisos (maternidad, paternidad, parentalidad) para cuidar de sus hijas/os. Para las mujeres, el permiso de maternidad tiene carácter obligatorio en sus seis primeras semanas, pudiendo el resto de la prestación, hasta diez semanas, transferirla al otro progenitor; por el contrario, el permiso de paternidad es voluntario e intransferible, coincidiendo además en el tiempo con el periodo obligatorio del permiso maternal, ya que se activa en el mismo momento del parto.

Desde que en 2007 se amplió la duración del permiso paternal hasta dos semanas, los padres parecen más comprometidos con los cuidados de sus menores, no ocurriendo lo mismo con la parte del permiso de maternidad cedido por las madres. Parece que los padres están dispuestos a asumir su parte de cuidados cuanto mayor

sea la duración de la licencia, lo que hace pensar que si se hubiera ampliado, como en un principio se había ideado, en 4 semanas, probablemente sería mayor su impacto. Por el contrario, la participación de los padres en la prestación de maternidad, apenas es representativa y quizás consideren que les están quitando parte de sus derechos a las mujeres. En definitiva, unos permisos paternos de carácter intransferible, bien remunerados y de mayor duración, parecen ser los más adecuados para cuidar de forma más corresponsable a nuestros menores.

La inexistencia de unos permisos parentales remunerados que permitan un reparto más equitativo, al estilo de los implantados en los países nórdicos, ha hecho que las excedencias laborales y las reducciones de la jornada laboral aparezcan como una alternativa. En la CAPV, el Gobierno Vasco ha establecido una serie de medidas, denominadas de conciliación, por medio de las cuales se contempla una transferencia económica para quienes decidan acogerse a alguna de dichas modalidades, siempre que sea por motivos de cuidados de menores o de familiares dependientes. A pesar de estar diseñadas para potenciar un uso lo más igualitario posible entre los padres y las madres, e intentar que no recaiga el peso de la excedencia o de la reducción horaria mayoritariamente sobre las mujeres, sin embargo la compensación económica ofrecida, en forma de cuota fija, no es lo suficientemente generosa como para que los padres decidan utilizarlas. De nuevo el mayor peso de estas medidas recae sobre las mujeres.

En esta época de crisis económica, cabe pensar que ante una situación de inestabilidad en el empleo, unas altas tasas de desempleo..., o ante el temor de ver frustrada su carrera profesional, los progenitores decidan no abandonar su puesto de trabajo por motivos de cuidados. Sin embargo, no parece que hayan sido estos los motivos que han pesado en esa decisión, ya que el número de solicitudes realizadas para acogerse a estas medidas no han dejado de aumentar, aunque lo utilizan mayoritariamente las mujeres.

Para eliminar las desigualdades de género no es suficiente con una individualización de los derechos, o con la inclusión de cláusulas que aseguren un reparto más equitativo en el uso de los permisos. Un permiso mal retribuido desincentiva a los padres y hace que sean las mujeres las que asuman el peso de la conciliación, ya que en la mayoría de las ocasiones se considera que es la solución que menos penaliza la pérdida de ingresos dentro de los hogares.

Las políticas de permisos para el cuidado de la infancia, si aspiran a ser verdaderas medidas de igualdad y potenciar su uso por igual entre madres y padres, deben asegurar un mejor reparto no solo del trabajo no remunerado sino también del trabajo remunerado, equiparando las condiciones laborales de mujeres y hombres en aras de una nueva división social del trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABRAHAMSON, P. (1995): «Regímenes Europeos del Bienestar y Políticas Sociales Europeas: ¿Convergencia de Solidaridades?», en Sarasa y Moreno (comp.). *El Estado de Bienestar en la Europa del Sur*. CSIC y Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid.
- BALDWIN, P. (1992): *La Política de Solidaridad Social. Bases sociales para el desarrollo el Estado de Bienestar europeo 1875-1975*. MTSS, Madrid.
- CARRASCO, C. (1998): «Mujeres, Estado y Bienestar», en Vence y Outes. *La Unión Europea y la crisis del Estado de Bienestar*. Editorial Síntesis, Madrid.
- CASTLES, F.; MITCHELL, D. (1993): «World of Welfare and Families of Nations», en Castles (1993). *Families of Nations. Patterns of Public Policy in Western Democracies*. Dartmouth Pub Co.
- CASTRO, C. (2016): *Modelos de bienestar, igualdad de género y permisos por nacimiento en un contexto de crisis del modelo social europeo*. Tesis Doctoral, Universidad Pablo Olavide, Sevilla.
- DALY, M.; LEWIS, J. (2000): «The concept of social care and the analysis of contemporary welfare states». *British Journal of Sociology*, vol. 51 (2).
- DEL MORAL ESPÍN, L.; GÁLVEZ MUÑOZ, L. (2016): «Bienestar infantil, capacidades y sostenibilidad de la vida. Bases para el análisis de políticas de infancia desde la economía feminista», en Gálvez Muñoz. *La economía de los cuidados*. Deculturas Ediciones, Sevilla.
- ESPING-ANDERSEN, G. (1993) *Los tres mundos del estado del bienestar*. Edicions Alfons el Magnanim-IVEL. Valencia.
- (2000): *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*. Ariel Sociología. Barcelona.
- ESQUIVEL, V.; FAUR, E.; JELIN, E. (ed.) (2012): *Las lógicas del cuidado infantil: entre las familias, el estado y el mercado*. Editorial: IDES, Buenos Aires.
- FERRERA, M. (1996): «The “southern model” of welfare in social Europe». *Journal of European Social Policy* nº 6 (1).
- FLAQUER, L.; ESCOBEDO, A. (2014): «Licencias parentales y política social de la paternidad en España». *Cuadernos de Relaciones Laborales*, vol. 32, nº1.
- FLORA, P. (ed.) (1986): «*Grow to Limits: the Western European Welfare States since World War II*». Walter de Gruyter. Berlin.
- GOUGH, I. (1982): *Economía Política del Estado de Bienestar*. Blume, Madrid.
- JENSON, J. (1997): «Who cares? Gender and Welfare regimes». *International Studies in Gender, State and Society*; vo.4, nº 2.
- LAPUERTA, I. (2013): «¿Influyen las políticas autonómicas en la utilización de la excedencia por cuidado de hijos?». *REIS*. nº 141, enero-marzo.
- LEIBFRIED, S. (1992): «Towards a European welfare state: On integrating poverty regimes in the European Community», en Ferge y Kolberg (eds.). *Social Policy in a changing Europe*, Frankfurt, Campus Verlag, EEUU.
- LETABLIER, M.T. (2001): «Le travail centré sur autrui et sa conceptualisation en Europe». *Travail, Genre et Sociétés* nº 6 de octubre.
- LEWIS, J. (1992): «Gender and the Development of Welfare Regimes». *Journal of European Social Policy* nº 3.
- MERRIEN, F.-X. (2000): *L'Etat-Providence*. (2ª éd. Corr.). PUF, Paris.
- MISHRA, R. (1993): *El Estado de Bienestar en la sociedad capitalista. Políticas de desmantelamiento y conservación en Europa, América del Norte y Australia*. Ministerio de Asuntos Sociales, Madrid.
- MUÑOZ BUSTILLO, R. (1993): «Economía de mercado de estado de bienestar», en Muñoz Bustillo (comp.) *Crisis y futuro del estado de bienestar*. Alianza Universidad, Madrid.
- ORLOFF, A. (1993): «Gender and the social rights of citizenship: state policies and gender relations in comparative research». *American Sociological Review*, vol.58, nº 3.

- PATEMAN, C. (2000): «El estado de bienestar patriarcal», *Contextos*, año 2, nº 5. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- PAZOS, M. (2015): *Desiguales por ley. Las políticas públicas contra la igualdad de género*. Los Libros de la Catarata, 2ª edición, Madrid.
- RAZAVI, S. (2007): *The Political and Social Economy of Care in a Development Context. Conceptual Issues, Research Questions and Policy Options*. Gender and Development Programme, paper nº3. Ginebra: UNRISD.
- RUBIO, M.J. (1991): *La formación del Estado Social*, MTSS, Madrid.
- SAINSBURY, D. (1996): *Gender, Equality and Welfare States*. Cambridge University Press.
- (ed.) (1999): *Gender and Welfare State Regimes*. Oxford University Press.
- SALIDO, O.; LEÓN, M. (2016): «Las políticas de protección a las familias en perspectiva comparada: Divergencias nacionales frente a desafíos compartidos», en Del Pino y Rubio: *Los estados de bienestar en la encrucijada. Políticas sociales en perspectiva comparada*. Editorial Tecnos, 2ª ed., Madrid.
- THEBORN, G. (1993): «Los retos del Estado del Bienestar: la contrarrevolución que fracasa, las causas del malestar y la economía política de las presiones de cambio», en Muñoz Bustillo (comp) *Crisis y futuro del Estado de Bienestar*. Alianza Universidad. Madrid.

ANEXO

Cuadro nº 1. EL PESO DE LOS HOMBRES CON EMPLEO DE ENTRE 25 Y 54 AÑOS, EL NÚMERO DE NACIMIENTOS Y LOS PERMISOS DE PATERNIDAD. 2007-2015

Años	Tasa de Empleo Hombres 25-54 años		Número de nacimientos		Número de permisos de paternidad		Tasa de utilización del permiso paternal (1)	
	CAE	España	CAE	España	CAE	España	CAE	España
2007	89,96	87,48	20.594	492.527	10.150	173.161	54,79	40,19
2008	89,33	84,23	21.310	519.779	15.549	279.756	81,68	63,90
2009	83,14	77,29	20.905	494.997	15.405	273.024	88,63	71,36
2010	84,68	75,87	21.170	486.575	16.138	275.637	90,02	74,67
2011	82,86	74,59	21.155	471.999	15.741	269.715	89,80	76,61
2012	78,97	71,29	20.533	545.648	14.951	245.867	92,21	63,21
2013	78,55	70,44	19.116	425.715	14.198	237.988	94,55	79,36
2014	78,36	72,47	19.379	427.595	13.687	235.678	90,13	76,06
2015	78,97	75,06	18.840	419.109	13.330	238.806	89,60	75,91

(1) Este ratio informa de la proporción de hombres con un empleo, y con edades comprendidas entre 24 y 54 años que han utilizado el permiso de paternidad.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la EPA y Movimientos Demográficos del INE y el Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Cuadro nº 2. PRESTACIONES DE MATERNIDAD SEGÚN PERSONA PERCEPTORA. 2007-2015

Años	Uso de las prestaciones de maternidad en el País Vasco		Peso de los padres en el permiso de maternidad (1)	
	Percibidas por la madre	Percibidas por el padre	País Vasco	España
2007	15.675	589	3,8	1,6
2008	17.382	676	3,9	1,6
2009	16.622	643	3,9	1,7
2010	16.963	767	4,5	1,8
2011	16.930	798	4,7	1,8
2012	15.954	759	4,8	1,7
2013	15.366	682	4,4	1,7
2014	14.649	696	4,8	1,8
2015	14.272	803	5,6	1,9

(1) % de padres que han utilizado parte de la prestación de maternidad.

Fuente: Elaboración propia a partir de las Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Cuadro nº 3. EVOLUCIÓN DE LAS EXCEDENCIAS POR CUIDADO FAMILIAR SEGÚN SEXO Y TIPO DE CUIDADO EN LA CAPV. 2008 – 2015

Años	Número total de excedencias por cuidados	Hombres en excedencia cuidando a hijas/os		Hombres en excedencia cuidando a familiares	
		nº	(%)	nº	(%)
2008	2.554	128	5,0	25	15,0
2009	2.504	120	4,8	34	17,2
2010	2.936	137	4,7	53	21,9
2011	3.353	173	5,2	43	15,9
2012	3.202	183	5,7	38	15,3
2013	3.159	171	5,4	47	17,5
2014	3.435	160	4,7	63	17,8
2015	4.359	262	6,7	76	16,8

Fuente: Elaboración propia a partir de las Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.